



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0429-2021-ANA-AAA.M

Cajamarca, 25 de marzo de 2021

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 167328-2020, organizado por el señor Hever Villanueva Lucero, quien solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica de agua superficial con fines agrícolas, de las lagunas Gagui, Suytococho y del manantial Callac Alto, para el desarrollo del proyecto "Pequeños Proyectos con Fines Agrarios en el Centro Poblado de Catayoc, Distrito de Chavín de Huantar, Provincia de Huari, Región Ancash", y;



CONSIDERANDO:

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos -Ley N° 29338-, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del D.S. N° 001-2010-AG, modificado por el D.S. N° 023-2014.MINAGRI, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés. Asimismo, el numeral 81.2 señala que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante escrito del visto, el señor Hever Villanueva Lucero, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica de agua superficial con fines agrícolas, de las lagunas Gagui, Suytococho y del manantial Callac Alto, para el desarrollo del proyecto "Pequeños Proyectos con Fines Agrarios en el Centro Poblado de Catayoc, Distrito de Chavín de Huantar, Provincia de Huari, Región Ancash";

Que, mediante Informe Técnico N° 095-2021-ANA-AAA.M-AT/EVS, el Área Técnica de esta Autoridad, concluye que es factible Acreditar la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con fines agrícolas, proveniente de las lagunas Gagui, Suytococho y del manantial Callac Alto para el desarrollo del proyecto "Pequeños Proyectos con Fines Agrarios en el Centro Poblado de Catayoc, Distrito de Chavín de Huantar, Provincia de Huari, Región Ancash"; por un volumen anual de hasta 44 504,64 m³; por un caudal de hasta 4,50 l/s; a favor de Hever Villanueva Lucero, de acuerdo al detalle que se indica en la parte resolutive de la presente resolución;

Que, el artículo 2° de la Resolución Jefatural 088-2020-ANA, de fecha 27 de mayo de 2020, incorpora un párrafo final al artículo 41° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, y señala que en caso de declaratoria de emergencia

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0429-2021-ANA-AAA.M

sanitaria o ambiental, desastres, casos fortuitos o fuerza mayor, la autoridad a cargo del procedimiento queda facultada a dispensar la realización de la verificación técnica de campo; en estos casos, el administrado deberá presentar una declaración de cumplimiento de lo desarrollado en el expediente técnico, la cual se encuentra sujeta a control y fiscalización posterior;

Que, si bien es cierto en el presente caso se ha dispensado de la verificación técnica de campo en virtud a lo establecido en el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 088-2020-ANA, también lo es, que, en virtud a este dispositivo legal, y en base a la declaratoria de cumplimiento presentado por el administrado, la Administración Local de Agua, deberá de realizar el control y fiscalización posterior de lo desarrollado en el expediente técnico, en caso de resultar falsa la información presentada se procederá conforme a lo establecido en el numeral 34.3 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N° 271-2021-ANA-AAA.M-AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACREDITAR la Disponibilidad Hídrica de agua superficial con fines agrícolas proveniente de las lagunas Gagui, Suytococho y del manantial Callac Alto, para el desarrollo del proyecto "Pequeños Proyectos con Fines Agrarios en el Centro Poblado de Catayoc, Distrito de Chavín de Huantar, Provincia de Huari, Región Ancash"; por un volumen anual de hasta 44 504,64 m³; por un caudal de hasta 4,50 l/s; a favor de Hever Villanueva Lucero, de acuerdo al detalle de los siguientes cuadros:

Cuadro N° 01: Datos de la acreditación de disponibilidad hídrica



| Nombre del Proyecto | | proyecto "Pequeños Proyectos con Fines Agrarios en el Centro Poblado de Catayoc, Distrito de Chavín de Huantar, Provincia de Huari, Región Ancash" | | | | | | | | | | |
|---------------------|-----------|--|-------------------------------------|-----------|----------------|---------------------------------------|--------------------|-------------------|------------------------|-------------------|--------------------------|----------|
| Fuente de agua | | | | | | | Ubicación Política | | Ubicación Hidrográfica | | Ubicación Administrativa | |
| Origen | Tipo | Nombre | Probable Punto de Captación | | | Volumen Anual hasta (m ³) | C.P. | Catayoc | Cuenca | Puchka | ALA | Huari |
| | | | Coordenadas UTM WGS 84, zona 18 Sur | | | | | | | | | |
| | | | Este (m) | Norte (m) | Altitud (msnm) | | Distrito | Chavín de Huantar | Subcuenca | Medio Alto Puchka | AAA | Marañón |
| Superficial | Laguna | Gagui | 258 410 | 8 943 466 | 4 263 | 44 504,64 | Provincia | Huari | Uso Projectado | | | |
| Superficial | Laguna | Suyrococha | 258 502 | 8 945 705 | 4 172 | | Departamento | Ancash | Clase | Productivo | Tipo | Agrícola |
| Superficial | Manantial | Callac Alto | 259 185 | 8 944 622 | 3 896 | | | | | | | |

Cuadro N° 02: Distribución mensual de volúmenes

| Fuente de Agua | Unidad | DISPONIBILIDAD HÍDRICA (m ³) | | | | | | | | | | | | Volumen m ³ |
|-------------------|----------------------|--|-------------|-------------|-----------------|------------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-------------|---------------|-----------------|------------------------|
| | | ENE. | FEB. | MAR. | ABR. | MAY. | JUN. | JUL. | AGO. | SET. | OCT. | NOV. | DIC. | |
| Laguna Gagui | m ³ | 558,97 | 0,00 | 0,00 | 3 046,98 | 4 204,47 | 2 664,07 | 2 080,22 | 696,38 | 517,10 | 0,00 | 97,20 | 1 490,98 | 15 356,37 |
| Laguna Suyrococha | m ³ | 484,44 | 0,00 | 0,00 | 2 150,81 | 3 083,27 | 1 902,91 | 1 440,16 | 482,11 | 369,36 | 0,00 | 71,28 | 1 192,78 | 11 177,12 |
| M. Callac Alto | m ³ | 670,76 | 0,00 | 0,00 | 3 226,21 | 4 765,06 | 3 234,94 | 2 720,29 | 857,09 | 590,98 | 0,00 | 116,64 | 1 789,17 | 17 971,15 |
| Total | m³ | 1 714,18 | 0,00 | 0,00 | 8 424,00 | 12 052,80 | 7 801,92 | 6 240,67 | 2 035,58 | 1 477,44 | 0,00 | 285,12 | 4 472,93 | 44 504,64 |

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0429-2021-ANA-AAA.M

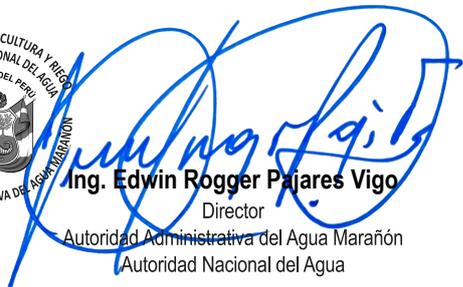
ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER que la presente Resolución no autoriza la ejecución de obras y tampoco autoriza el uso del recurso hídrico, siendo para ello necesario efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER que en el procedimiento de autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico el administrado deberá considerar la instalación de los instrumentos de control y medición de agua.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que la Administración Local de Agua Huari, en aplicación de los dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Jefatural 088-2020-ANA, realice el control y fiscalización posterior de la declaración de cumplimiento presentado por el administrado y proceder conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Administración Local de Agua Huari, la notificación de la presente Resolución Directoral a Hever Villanueva Lucero, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese;



Ing. Edwin Rogger Pajares Vigo
Director
Autoridad Administrativa del Agua Marañón
Autoridad Nacional del Agua